

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

## CONTRATO No. 19/2020

“SERVICIO DE WEB HOSTING Y SERVICIO DE BACKUPS PERIODICOS DE LA BASE DE DATOS DEL SITIO WEB DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER 2020”

LG 65/2020

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

PERÍODO DE VIGENCIA: ABRIL A DICIEMBRE DE 2020

CONTRATISTA: THE NEXT SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
QUE PUEDE ABREVIARSE: THE NEXT SERVICES, S.A. DE C.V.

NOSOTRAS, JESSICA SOFIA RECIOS SANTILLANA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el ocho de febrero de dos mil veinticinco, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU) Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en: a) Acuerdo de Junta Directiva número CINCO numeral DOS, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, Acta número UNO, de la PRIMERA sesión ordinaria de Junta Directiva, por medio del cual, la señora María Soledad Briones en su calidad de Presidenta de Junta Directiva y con el aval

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

unánime de esta, me nombra como Directora Ejecutiva, por el período comprendido del diecisiete de enero al dieciséis de abril del año dos mil veinte; y **b)** Acuerdo número SEIS numeral cinco, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, del acta número UNO, de la PRIMERA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento, así mismo firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o de Contratos; y quien en nombre del **ISDEMU**, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la licenciada **IRIS BERTILA PALMA RECINOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el quince de noviembre del dos mil veinticuatro, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **THE NEXT SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **THE NEXT SERVICES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **THE NEXT SERVICES, S.A. DE C.V.**,

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Bairon Enrique Rincan Alvarado; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro TRES MIL SETECIENTOS CATORCE de folios ciento trece al folio ciento veintidós, del Registro de Sociedades en San Salvador el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario quien durará en sus funciones un período de cinco años, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número **SESENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTE**, denominado "SERVICIO DE WEB HOSTING Y SERVICIO DE BACK UP PERIODICOS DE LA BASE DE DATOS DEL SITIO WEB DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", el presente contrato de "SERVICIO DE WEB HOSTING Y SERVICIO DE BACK UP PERIODICOS DE LA BASE DE DATOS DEL SITIO WEB DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: LA CONTRATISTA se

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

compromete a suministrar el servicio de alojamiento seguro y funcional para el sitio Web Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER que le permita permanecer en publicación de manera ininterrumpida, disponer de un espacio en un servidor para alojar de manera segura los archivos del sitio web a publicar, garantizar el adecuado respaldo de los datos alojados en el servidor host, contar con un servicio de soporte técnico capacitado, eficiente y oportuno, dicho servicio será brindado durante el plazo y en la forma establecidos en el presente contrato. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra número seis seis cinco seis de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve y requerimiento de compra complementaria número seis seis ocho dos de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, Términos de Referencia de la Libre Gestión número sesenta y cinco/ dos mil veinte, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,825.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los pagos se realizarán en nueve desembolsos mensuales por un monto de CUATROCIENTOS VEINTICINCO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$425.00) por la prestación del

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

servicio en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de NUEVE MESES a partir del mes de ABRIL a DICIEMBRE DE 2020, plazo en el cual la contratista deberá proveer de plataforma que soporte el sitio Web Institucional de ISDEMU elaborado en el lenguaje PHP y administrado con el CMS Joomla. Brindar asesoría, servicios de seguridad, mantenimiento y supervisión para la plataforma de Joomla. Tomar todas las medidas de seguridad, redundancia, alta disponibilidad y contingencia necesarias para garantizar el restablecimiento en un tiempo máximo de dos horas, en caso que el servidor donde está alojado el sitio Web de ISDEMU falle. Brindar el servicio de alojamiento Web para el sitio Web de ISDEMU con un espacio de 50 GB. Garantizar máxima seguridad contra ataques de hacker hacia el sitio Web de ISDEMU a través de la configuración necesaria del software y hardware del servidor. Realizar Backups diarios de la información hospedada en el servidor y de la base de datos. Proporcionar mensualmente copias de seguridad integrales de los datos alojados en medios extraíbles que serán propiedad de la institución, a la persona administradora del sitio. Garantizar atención 24/7 vía Chat, e-mail y teléfono, en casos de requerimientos, consultas o emergencia. Responder en caso de fallas del servicio en un tiempo máximo de 1 hora. Proporcionar retroalimentación constante sobre el estado de las fallas

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



reportadas y emitir un informe (anexando archivos logs) al ISDEMU de cada falla resuelta. Notificar por escrito al Instituto y con anticipación, sobre los cambios que efectúen en su infraestructura y que afecten el servicio contratado. Permitir las credenciales de acceso para realizar traslados de información mediante SFTP/FTPS. Garantizar la transferencia de información vía SFTP/FTPS utilizando canales seguros. Brindar permiso de administración total sobre las carpetas del sitio Web (permiso 777). Proveer mecanismos y software que permitan generar reportes de visitas al Sitio Web ([www.isdemu.gob.sv](http://www.isdemu.gob.sv)). Garantizar el 99,9% de disponibilidad del sitio web en Internet, asignando los recursos necesarios para evitar la ralentización en el sitio. Suficiente ancho de banda contratado para el tráfico generado por los contenidos del sitio web de ISDEMU. Disponer de la utilidad Panel de control, para administrar el sitio web, cuenta FTP. Migración del sitio web a otro gestor de contenido, según necesidades institucionales. Brindar soporte técnico par actualización de gestor de contenido, si en el período de contrato existen nuevas versiones, garantizando la disponibilidad del sitio durante la actualización. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

a cargo de un Administrador de Contrato, siendo esta Blanca Margarita Orellana quien tiene el cargo de Asistente Administrativa de la Unidad de Comunicaciones teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL CONTRATANTE la correspondiente resolución, modificativa, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato. **IX) PENALIZACIÓN:** El Instituto impondrá una penalización por falla en base a la Tasa de sanción por falta de servicios la cual define la falta del servicio como la no disponibilidad o mal funcionamiento de la página web institucional, y se calculará según las indicaciones de la Administradora de Contrato. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento LA CONTRATISTA expresamente se somete

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por EL CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XII) **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. XIII) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL CONTRATANTE nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a LA CONTRATISTA, quien releva a EL CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XIV) **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE:** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL CONTRATANTE, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL CONTRATANTE. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** EL CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, Número ciento veinte. San Salvador, correo electrónico: [lourdes.velasquez@isdemu.gob.sv](mailto:lourdes.velasquez@isdemu.gob.sv); [b.orellana@isdemu.gob.sv](mailto:b.orellana@isdemu.gob.sv); teléfono: dos cinco uno cero cuatro uno tres cinco, a través del Administrador de Contrato y/o por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]; y  
teléfono: [REDACTED]; correo electrónico:

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

[REDACTED] a través de Iris Bertila Palma Recinos, Representante Legal. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos las comparecientes, quiénes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares en San Salvador, el día uno de abril del dos mil veinte.

Jessica Sofía Recinos Santillana  
EL CONTRATANTE

Iris Bertila Palma Recinos  
LA CONTRATISTA